



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-39302/20

No. de FOLIO

0502300400120205093002366

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2020

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

HELM DE MEXICO SA
PROTON , 2
NAUCALPAN DE JUAREZ, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ
53489, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 52289900
CORREO ELECT. helm@helm-mexico.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

HME660303531

VIGENCIA INICIAL

17 de Diciembre de 2020

VIGENCIA FINAL

20 de Octubre de 2021

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

PARAQUAT 42 TC / PARAQUAT 42% TECNICO
(PARAQUAT "USO RESTRINGIDO")

NÚMERO CAS

CAS 4685-14-7

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

300000

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

FRACCION ARANCELARIA

29333903

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

PAÍS DE PROCEDENCIA

BELGICA (REINO DE),BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS),BERMUDAS, BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA,CHINA (REPUBLICA POPULAR),ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), GRECIA (REPUBLICA HELENICA),INDIA (REPUBLICA DE),ITALIA (REPUBLICA ITALIANA),JAMAICA,JAPON,COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), MALASIA,PANAMA (REPUBLICA DE), FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS),COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE),RUSIA (FEDERACION RUSA),SINGAPUR (REPUBLICA DE),TAILANDIA (REINO DE),TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE), PAISES BAJOS (REINO DE LOS)

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, ALTAMIRA,MANZANILLO,VERACRUZ

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

DAegc7fn7furJ0Az84fVeemJsm2WAv1ykt2DIV66apnlM//j0P8fD6mbBdQsPVh/M3NZVlswF0I
ILRNvsJRrPto1gpeE4vB3QL/S//ZiKWfbdZZkMSg8jN++U6pIjhgF6Gs5KFeEX87CBaFuJJWFF
Ktf39+1PsUy93N9SpA9dx5jH9yelmDxMZlhNIRUBvz00tvl4akk/3CpiGmtEmyRpxcWBJE88iZjT
yZW16UhKySjg2tmKOSenY8Csje7GRcNBaUrUKOX/UaQhEm1GAtx666zOeZVdpCb7tIGLjQaqtavZ
+uy/IK0JY0OpRJyMFaZsDofjanKB7iWrzvCv/g==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120204006001336

0502300400120205093002366|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|17/12/2020|18:01:20|HME660303531|HELM DE MEXICO SA|OICR720809R93|RICARDO IORTIZ CONDE|Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|Aceptado|02/12/2020|17/12/2020|20/10/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500120204006001336|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: PARAQUAT 42 TC / PARAQUAT 42% TECNICO 4685-14-7|NO MENOS DE 42.00 %|2|300000|Litro|DISTRIBUCIÓN|29333903|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|BELGICA (REINO DE)|BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)|BERMUDAS|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|CANADACHINA (REPUBLICA POPULAR)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|GRECIA (REPUBLICA HELENICA)|INDIA (REPUBLICA DE)|ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)|JAMAICA|JAPON|COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR) MALASIA|PANAMA (REPUBLICA DE)|FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)|COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)|RUSIA (FEDERACION RUSA)|SINGAPUR (REPUBLICA DE)|TAILANDIA (REINO DE)|TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, ALTAMIRA, MANZANILLO, VERACRUZ|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>